



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: **11001-3331-019-2008-00304-00**
Demandante: **RICARDO AZUERO DIAZ GRANADOS**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 363

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene del Juzgado Séptimo (7º) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSBTA15-442 del 10 de diciembre de 2015, “[p]or medio del cual se distribuyen los procesos escriturales a cargo de los extintos Juzgados Administrativos de Descongestión a sus homólogos permanentes creados por el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 en el Circuito Judicial de Bogotá”, razón por la cual, este despacho **avocará conocimiento** del proceso.

Verificado el expediente a folio 833, se encuentra el Oficio No. 66 del 9 de febrero de 2017 suscrito por la secretaria del Juzgado Diecinueve (19) Administrativo del Circuito de Bogotá, por medio del cual informó a éste estrado judicial que se llevó a cabo la “conversión de Título Judicial por valor de \$51.067.376.50, constituido por error a este Despacho judicial, el cual corresponde al proceso radicado bajo el No. 11001-33-31-019-2008-00304-00 Demandante: **RICARDO AZUERO DIAZ GRANADOS** (sic), del cual hoy conoce su despacho, lo anterior para lo de su competencia”, razón por la cual se dispondrá poner en conocimiento de la parte actora el citado documento para que adelante las gestiones pertinentes para la entrega del mencionado título judicial ante este despacho.

Es palpable indicar que los dineros depositados y con destino al presente proceso deben ser entregados al actor, a través de su apoderado judicial, habida cuenta que los mismos corresponden al cumplimiento de una orden judicial, y los mismos ya fueron transferidos a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Igualmente, es de señalar que el abogado del actor, Iván Andrés Flórez Acero, identificado con C.C. No. 80.159.436 y Tarjeta Profesional 154.660 del Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra facultado para recibir las sumas de dinero depositadas, en consideración al ejercicio del *ius postulandi*, el cual se encuentra debidamente acreditado con el poder suscrito entre las partes obrante a folio 816 del expediente y que no ha sido objeto de revocatoria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento en el proceso de la referencia, por lo considerado en la motivación de este proveído.

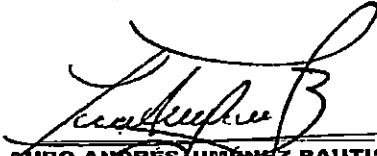
SEGUNDO.- Por la **Secretaría** de este despacho, poner en conocimiento de la parte actora el contenido del Oficio No. 66 del 9 de febrero de 2017 suscrito por la secretaria del Juzgado Diecinueve (19) Administrativo del Circuito de Bogotá (fl. 833), para que posteriormente se adelanten las gestiones pertinentes para la entrega del título judicial ante este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

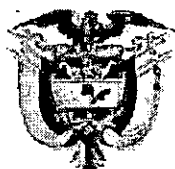

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 FEB 2017 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado


LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3331-023-2010-00027-00
Demandante: BLANCA STELLA ZAMBRANO MOLINA
Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-ISS

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Sust. No. 366

Observa el despacho que obra, a folios 318 a 319, copia del memorial suscrito por el apoderado de la parte actora mediante el cual dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Auto de Sustanciación No. 195 del 6 de febrero de 2017 (fl. 317), y de la consignación llevada a cabo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a la cuenta No. 4-0070-2-16759-9, a nombre de DIREC EJE DEC DE ADS JUD BTA CM. De conformidad con lo anterior, por la secretaría de este juzgado, envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá para que se efectúe nuevamente la respectiva liquidación de gastos procesales y se hagan las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

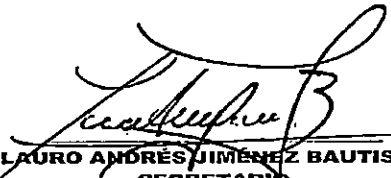
RESUELVE

Por la secretaría de este juzgado, envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá para que se efectúe nuevamente la respectiva liquidación de gastos procesales y se hagan las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 28 FEB 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	